ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., viernes 31 de mayo de 2024.

Extraordinario Número 09

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

Laredo, Tamaulipas; la operación de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la Construcción del Entronque Anáhuac en el Km. 16+386 ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas	2
DECRETO No. 65-850 mediante el cual se autoriza la permuta por afectación de predio entre el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas y RG DESARROLLADORA, S.A. DE C.V., representada por el C. Rubén Rodríguez González y de los CC. Antonio Cesar Villarreal Rodríguez, María Martha Villarreal Rodríguez, Margarita María Villarreal Rodríguez, Mónica Villarreal Rodríguez, Rosa María González Fernández, Guillermo Rodríguez González, Antonio Rodríguez González y Bernardo Rodríguez González, todos representados legalmente por el C. Rubén Rodríguez González	6
DECRETO No. 65-851 mediante el cual se reforma el párrafo único, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción IV del artículo 32 Bis, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas	7
DECRETO No. 65-852 mediante el cual se declara el 21 de septiembre de cada año como el "Día Estatal de la Paz en Tamaulipas"	8
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
ACUERDO de Autorización de Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Moral del Plantel Educativo Particular MIS PRIMEROS PASOS AL SABER donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas	9
ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio del Plantel Educativo Particular MANITAS TRABAJADORAS donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas	11
ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Ciudad Victoria, Tamaulipas	13
ACUERDO de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, donde imparte los Estudios de Educación Primaria en Ciudad Victoria, Tamaulipas	15
ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en H. Matamoros, Tamaulipas	17
ACUERDO de Autorización de Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Moral del Plantel Educativo Particular INSTITUTO CULTURAL MADERO donde imparte los Estudios de Educación Primaria en Ciudad Madero, Tamaulipas	20
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza al Plantel Educativo Particular COLEGIO GARMON para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Reynosa, Tamaulipas	22

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-849

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA OPERACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE ANÁHUAC EN EL KM. 16+386 UBICADO EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, la operación de un CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE ANÁHUAC EN EL KM. 16+386 UBICADO EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. "LA SECRETARÍA" se obliga hacer a entrega temporal a "EL MUNICIPIO" y éste recibe el tramo carretero que a continuación se indica, a fin de llevar a cabo la modernización consistente en: La construcción del Entronque "Anáhuac" localizado en el km. 16+400 consistente en la construcción de un puente "Espejo" de 3 claros y longitud de 71 m en el cuerpo derecho, la pavimentación de las gasas del entronque y sus accesos del km. 15+250 al km.16+850; en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. "EL MUNCIPIO", se obliga ante "LA SECRETARÍA" a llevar a cabo la modernización consistente en la construcción del entronque "Anáhuac" localizado en el km. 16+400 consistente en la construcción de un puente "Espejo" de 3 claros y longitud de 71 m. en el cuerpo derecho, la pavimentación de las gasas del entronque y sus accesos del km. 15+250 al km.16+850; en el Estado de Tamaulipas., con recursos al 100% a cargo de "EL MUNICIPIO".

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen que, a partir de la fecha de entrega, las obras de construcción y modernización, se realizarán con sujeción a las especificaciones técnicas generales de construcción, de acuerdo a Normatividad para la Infraestructura del Transporte de "LA SECRETARÍA" y con recursos de "EL MUNICIPIO".

ARTÍCULO CUARTO. Para la ejecución de la obra mencionada en el artículo tercero, "EL MUNICIPIO" se obliga, desde la planeación de la obra y en todo momento durante la ejecución de los trabajos, a mantener en óptimas condiciones de operación el Libramiento MEX II, así como sus entronques.

ARTÍCULO QUINTO. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", están de acuerdo en que dicho Convenio no crea derechos reales y otorga únicamente a "EL MUNICIPIO", el derecho al uso del tramo objeto del presente Convenio, para cumplir con las obligaciones que le confiere el mismo. Asimismo, las obras o gastos que efectúe "EL MUNICIPIO", en beneficio del tramo, no podrán ser reclamados a "LA SECRETARÍA", durante la vigencia del presente convenio, ni cuando se dé por terminado.

ARTÍCULO SEXTO. Las partes convienen que la autorización y regulación de los servicios de autotransporte, en los tramos materia de este convenio, estará a cargo de "LA SECRETARÍA", conforme a su propia normatividad, reservándose "LA SECRETARÍA", las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes, en materia de permisos e inspección de los servicios de autotransporte federal.

Los vehículos destinados al servicio de auto transporte federal que cuenten con permiso de "LA SECRETARÍA", podrán utilizar los tramos motivo de esta entrega, sin requerir ninguna autorización adicional, debiendo cumplir con las disposiciones de tránsito establecidas.

ARTÍCULO SEPTIMO. Antes, durante y después de la ejecución de los trabajos de construcción y modernización descritos en la cláusula tercera de este convenio, la vigilancia del tránsito para fines de seguridad pública queda bajo la responsabilidad de "LA SECRETARÍA".

ARTÍCULO OCTAVO. En el entronque y tramo señalado en la cláusula segunda "EL MUNICIPIO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se obliga a lo siguiente:

- 1. Realizar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, para llevar a cabo la ejecución y supervisión de las obras para la modernización, conservación, reconstrucción y ampliación de los tramos carreteros y entronques previstos en la cláusula primera.
- 2. Aportar el 100% de los recursos económicos para llevar a cabo la construcción del entronque y tramo carretero previstos en la cláusula primera.
- 3. Realizar los estudios complementarios y proyectos necesarios para la construcción del entronque y tramo carretero previstos en la cláusula primera, así como las gestiones para obtener las autorizaciones requeridas para su ejecución.
- **4.** Efectuar un levantamiento, con el fin de detectar invasiones al derecho de vía, de los tramos y entronques que se entregan, así como proponer y acordar con "LA SECRETARÍA" las medidas que puedan instrumentarse para la regularización respectiva, para fines del presente convenio, esto previo al inicio de los trabajos de construcción.
- 5. No hacer uso ni permitir que alguien lo haga, del derecho de vía, ni ejecutar obras públicas estatales, municipales o de otra índole que afecten al camino o tramo, sin la previa autorización o permiso de "LA SECRETARÍA".
- 6. No permitir la instalación de propaganda comercial dentro del derecho de vía ni en la franja de 10 metros aledaña al mismo.
- 7. No permitir la instalación de vendimias o ferias, que en alguna forma puedan destruir o averiar el pavimento del camino y también las que puedan entorpecer el tránsito de vehículos.
- **8.** En los casos en que los particulares cuenten con el permiso de "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo obras dentro del derecho de vía que originen la rotura o avería del pavimento en el tramo motivo de la entrega a "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", la que se reserva las atribuciones que le confiere la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, para exigir a dichos particulares la reparación correspondiente.
- 9. No autorizar la instalación de terminales de servicio de transporte urbano, a lo largo y dentro del derecho de vía del tramo y entronque mencionado en la cláusula primera.
- 10. Observar en todo momento las disposiciones jurídicas que regulan a la vía general de comunicación.
- **11.** Elaborar los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos en su totalidad, de conformidad con las normas y especificaciones vigentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- 12. Realizar los trámites y acciones de carácter técnico, legal y social necesarios, para la liberación del derecho de vía y efectuar los pagos de las afectaciones en que se incurriera, hacer entrega de los documentos legales que acrediten la propiedad de los predios adquiridos, para su ulterior transmisión a título gratuito en favor del Gobierno Federal.
- 13. Obtener, entre otros, los permisos en materia de impacto ambiental ante Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de las obras objeto de este instrumento, así como obtener los permisos ante las instancias correspondientes, respecto a las obras inducidas que pudieran verse afectadas por la modernización del tramo carretero y entronques previstos en la cláusula primera.
- 14. Presentar el programa de actividades de elaboración de los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos y del estado que guardan, entre otros, los permisos en materia de impacto ambiental ante Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de la obra objeto de este instrumento al Centro SICT Tamaulipas.
- **15.** Llevar a cabo la construcción de entronques, retornos, cruces peatonales, pasos de ganado y paraderos de acuerdo a las necesidades de las localidades aledañas a la carretera.
- **16.** Llevar a cabo los procedimientos de contratación en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- **17.** Aplicar la Normativa para la Infraestructura en el Transporte de "LA SECRETARÍA" en todos sus aspectos y áreas correspondientes materia de este convenio.
- **ARTÍCULO NOVENO.** "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar al Centro SICT "Tamaulipas", un programa de trabajo de las actividades que debe realizar, previas al inicio de las obras, de acuerdo al Anexo II (estudios y proyecto ejecutivo, permisos, autorizaciones, licitación de la obra, etc.). En el caso que los plazos propuestos para obtener los permisos en cada una de las partidas, se vea comprometido, dificultando su cumplimiento de acuerdo a lo programado, "EL MUNICIPIO" deberá informar a "LA SECRETARÍA", para acordar las medidas conducentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. "LA SECRETARÍA" se compromete a que, una vez que se haya entregado el proyecto ejecutivo para la modernización y construcción del tramo y entronque descrito en la cláusula segunda del presente convenio, contar con cuatro meses para su revisión y autorización correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. "EL MUNICIPIO", se compromete a adquirir con sus propios recursos, las áreas adicionales necesarias para derecho de vía que se requiera, motivo de la modernización y construcción descritas en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo a lo indicado en el proyecto ejecutivo.

Derivado de lo anterior, las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" adquirirá, las áreas adicionales del derecho de vía que se requiera para la ejecución de los trabajos de modernización y construcción descritos en el artículo tercero anteriormente citado, en zonas que así se requieran, para su ulterior transmisión a título gratuito en favor del Gobierno Federal, mediante las siguientes acciones:

- 1. Determinar las superficies de terrenos y bienes distintos a la tierra que es necesario afectar;
- 2. Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados;
- **3.** Negociar con los propietarios afectados la adquisición de los terrenos y bienes distintos a la tierra, para la liberación del derecho de vía y formalizar su adquisición mediante los contratos respectivos;
- **4.** Integrar los expedientes que correspondan a cada uno de los propietarios afectados, incluyendo la debida acreditación de la legítima propiedad;
- **5.** Efectuará, con recursos propios, el pago de las afectaciones de los terrenos y bienes distintos a la tierra a los legítimos propietarios, y recibirá de ellos, la posesión de los mismos;
- **6.** Transmitirá, a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, mediante la celebración del contrato de donación respectivo, los terrenos adquiridos para derecho de vía, una vez que legalmente se acredite la propiedad, la cual deberá contar con la siguiente documentación:
- Títulos de propiedad original o copias certificadas, de los terrenos y bienes adquiridos;
- Certificados de libertad de gravámenes de los mismos;
- Últimas boletas de pago de impuesto predial; y
- Croquis de localización de los terrenos afectados.

Para el caso del derecho de vía existente y del adicional que se adquiera, para la adecuada ejecución de los trabajos, de presentarse algún reclamo derivado de la modernización consistente en la construcción del entronque Anáhuac en el Km. 16+386 de la Carretera Monterrey-Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas, motivo del Convenio, "EL MUNICIPIO", se compromete a resolver y sacar libre a "LA SECRETARÍA" de cualquier tipo de reclamación ya sea social y/o legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez concluidas las etapas descritas en los artículos Décimo y Décimo Primero, "EL MUNICIPIO" solicitará por escrito a "LA SECRETARÍA", a través del Centro SICT "Tamaulipas", autorización para el inicio de las obras motivo de este Convenio, mismo que acompañará del programa de ejecución de las obras, indicando los plazos para cada una de las etapas de modernización y construcción, los cuales deberán quedar comprendidos dentro del plazo de dos años contados a partir de la suscripción del convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. "EL MUNICIPIO" realizará la inversión total para la ejecución de los trabajos de modernización del tramo y entronque descrito en el artículo tercero antes citado, así como de los gastos que se generen por la obtención de los permisos y anuencias necesarios ante las instancias correspondientes, descritos en los artículos octavo y décimo primero del convenio; recursos que el "EL MUNICIPIO" obtendrá, de acuerdo al programa de erogaciones incluido en el Anexo III.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. "EL MUNICIPIO" deberá abstenerse, en todo tiempo con motivo de la ejecución de la modernización y construcción de la obra objeto de este Convenio, de obstruir la vía general de comunicación, así como de suspender, obstaculizar o afectar, los servicios que en ella se presta, para lo cual deberá presentar un programa de mantenimiento y conservación de la vía en operación, así como planta de señalamiento de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de "LA SECRETARÍA".

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. "EL MUNICIPIO", deberá presentar un proyecto de señalamiento de protección de obras, de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de "LA SECRETARÍA", el cual deberá observar su cumplimiento durante la vigencia de la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios de esta carretera en operación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", se comprometen a que, una vez concluidos los trabajos de modernización y construcción del entronque y tramo descrito en la cláusula segunda de este Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", para proceder a su verificación física y levantar el acta correspondiente para su entrega y devolución a "LA SECRETARÍA", y así programar su puesta en operación, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 36, fracciones I y XXVII, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, 3, fracción III, y 8, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 3º, y 4º de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; 1º, 2º, fracción XXXIII, 10, fracción IX, 10, fracciones I y X, 18, 19, 40 y 41, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. "LA SECRETARÍA" se compromete en todo momento a dar las facilidades al "EL MUNICIPIO", para llevar a cabo la modernización y construcción del entronque y tramo y entronques descrito en el artículo tercero del Convenio, así como coadyuvar en los trámites necesarios para lograr el objeto de este convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Avisos y Notificaciones. Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán constar por escrito, y estar dirigidas a los domicilios que se señalan a continuación:

La Presidencia Municipal de Nuevo Laredo	Centro SICT
Av. Guerrero No. 1500, Colonia Ojo Caliente,	Av. América Española No. 273, Colonia
Cd. Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88040	Centro S.I.C.T., Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P.
Teléfono: 8677113618	87189
At'n: Email: alcaldesa@nlcl.gob.mx	Teléfonos: 8341856002

Tales notificaciones y comunicaciones deberán ser entregadas personalmente o por transmisión vía correo electrónico de la manera descrita arriba, y surtirán efectos, si son entregadas por mensajero, en la fecha de su recepción, o si fueren enviadas por correo electrónico, cuando sean transmitidas y se haya recibido confirmación de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. La vigencia del presente convenio será de dos años contados a partir de su suscripción, conforme a lo indicado en el artículo segundo, más el tiempo de elaboración de los estudios y proyectos correspondientes, de acuerdo con el anexo II no obstante, "LA SECRETARÍA" podrá darlo por terminado, por causa de interés público o si existe incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", de las obligaciones a su cargo que le confiere el convenio, en cuyo caso, "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL MUNICIPIO", con cuando menos 15 días naturales de anticipación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Modificaciones. Cualquier modificación a los términos del Convenio deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes involucradas, mediante convenio modificatorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. "EL MUNICIPIO", no podrá ceder a ningún tercero los derechos y obligaciones que tienen conferidos conforme al convenio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Para la interpretación y cumplimiento del Convenio, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, si no hay acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Una vez suscrito el Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-850

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PERMUTA POR AFECTACIÓN DE PREDIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y RG DESARROLLADORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RUBÉN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y DE LOS CC. ANTONIO CESAR VILLARREAL RODRÍGUEZ, MARÍA MARTHA VILLARREAL RODRIGUEZ, MARGARITA MARÍA VILLARREAL RODRÍGUEZ, MÓNICA VILLARREAL RODRIGUEZ, ROSA MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y BERNARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, TODOS REPRESENTADOS LEGALMENTE POR EL C. RUBÉN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a realizar permuta, a favor de la persona moral RG DESARROLLADORA, S.A. de C.V., representada por el C. Rubén Rodríguez González y de los CC. Antonio Cesar Villarreal Rodríguez, María Martha Villarreal Rodríguez, Margarita María Villarreal Rodríguez, Mónica Villarreal Rodríguez, Rosa María González Fernández, Guillermo Rodríguez González, Antonio Rodríguez González y Bernardo Rodríguez González, todos representados legalmente por el C. Rubén Rodríguez González, del Lote A del predio de su propiedad, dicha fracción corresponde a una superficie de 125,000.00 m2 (ciento veinticinco mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 97.44 m con RG Desarrolladora S.A. de C.V. y 101.33 m con lote "B";

Al Sur en 248.56 m con lote "C";

Al Este en 241.425 m, otra de 145.21 m, otra con 115.56 m y 15.33 m con lote "B"; y

Al Oeste en 475.00 m con Fraccionamiento Parque Industrial Reynosa.

Quienes a su vez otorgarán a cambio las fracciones de terreno de su propiedad, siendo a continuación descritas:

- 2,830.0370 m2 del bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Reynosa, dicha fracción de terreno representada en tres polígonos que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: polígono 1) al norte 209.016 m, en línea recta con propiedad de uno de los permutantes, al sur.
- 202.228 m, con propiedad de uno de los permutantes, al oriente 10.897 m, con propiedad privada, y al poniente 13.127 m, con propiedad municipal, polígono 2) al norte 11.528 m, en línea recta con propiedad de uno de los permutantes, al sur 12.227 m, con propiedad de uno de los permutantes, al oriente 10.793 m, con propiedad Municipal, y al ponente 10.768 m, con propiedad municipal, polígono 3) al norte 40.848 m, en línea recta con propiedad de uno de los permutantes, al sur 42.091 m con propiedad de uno de los permutantes, al oriente 15.341 m, propiedad privada, y al ponente 13.540 m, con propiedad Municipal fracciones (3) que forman parte del inmueble identificado como finca 173561, debidamente registrado ante el Instituto Registral y Catastral con el número de finca 173561.
- 34,360.9514 m2 del bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Reynosa, dicha fracción de terreno se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte 525.897 m, en línea recta con lotes 17, 18, 20 y calle de acceso a propiedad privada, al sur 242.252 m, más 4.473 m, más 275.632 m, con lotes 101 15 16 y calle de acceso a propiedad privada, al oriente 84.178 m, en línea recta con prolongación del Boulevard Luis Donaldo Colosio, y al poniente 84.896 m, en línea recta con Brecha E-99, debidamente registrado ante el Instituto Registral y Catastral con el número de finca 186148.

• 22,841.750 m2, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte termina en punta, al sur 148.700 m, con propiedad actualmente del Municipio de Reynosa Tamaulipas, al Oriente 340.180 m, con propiedad privada y al poniente 307.220 m, con propiedad que se reserva el mismo propietario, fracción que forma parte del inmueble identificado como finca 81902, debidamente registrado ante el Instituto Registral y Catastral con el número de finca 81902.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-851

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚNICO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 32 BIS, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo único, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción IV del artículo 32 Bis, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32 Bis.- Las...

I.- a la III.- ...

IV.- En el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos, o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la dependencia o entidad estatal.

El derecho referido en el párrafo anterior, tendrá una vigencia hasta por el término máximo de dos años previa certificación médica por un profesional de la salud experto en lactancia materna, el cual deberá ser actualizado cada 6 meses:

V.- a la VIII.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-852

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA PAZ EN TAMAULIPAS".

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el 21 de septiembre de cada año como el "Día Estatal de la Paz en Tamaulipas".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 29 de enero del 2024, la ciudadana NELDA LINARES MONTES, propietaria del plantel educativo particular MIS PRIMEROS PASOS AL SABER, solicita la autorización de CAMBIO DE TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL, donde imparte educación preescolar, con Clave de Centro de Trabajo 28PJN0216Q, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Campeche número 303 Sur, entre calles Michoacán y Nayarit, colonia Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas; cambia a Nuevo Titular, de Persona Física a Persona Moral, para funcionar bajo los auspicios de ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular MIS PRIMEROS PASOS AL SABER, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9801248 de fecha 15 de junio de 1998.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada MIS PRIMEROS PASOS AL SABER, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana CARMEN ISABEL LARA NÁJERA, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. NELDA LINARES MONTES, representante legal de la persona moral ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C., ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaria de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular MIS PRIMEROS PASOS AL SABER, con Clave de Centro de Trabajo 28PJN0216Q; solicitó Autorización de Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Moral, para funcionar bajo los auspicios de ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Titulo Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR MIS PRIMEROS PASOS AL SABER DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Moral, para funcionar bajo los auspicios de ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C., del plantel educativo particular MIS PRIMEROS PASOS AL SABER, con Clave de Centro de Trabajo 28PJN0216Q, donde imparte educación Preescolar, con alumnado mixto y turno matutino con domicilio ubicado en calle Campeche número 303 Sur, entre calles Michoacán y Nayarit, colonia Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C., por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular MIS PRIMEROS PASOS AL SABER, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana NELDA LINARES MONTES, representante legal de la institución educativa particular MIS PRIMEROS PASOS AL SABER, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución MIS PRIMEROS PASOS AL SABER, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C. por conducto de su representante legal la ciudadana NELDA LINARES MONTES, quien auspicia al plantel educativo particular MIS PRIMEROS PASOS AL SABER, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. NELDA LINARES MONTES**, representante legal del plantel educativo particular **MIS PRIMEROS PASOS AL SABER**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Moral, para funcionar bajo los auspicios de ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C., del Plantel educativo particular MIS PRIMEROS PASOS AL SABER; modificando, sólo en este sentido, el contenido del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9801248 de fecha 15 de junio de 1998; por lo que la C. NELDA LINARES MONTES, representante legal del plantel educativo particular MIS PRIMEROS PASOS AL SABER, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la C. NELDA LINARES MONTES, representante legal de la persona moral ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C., que auspicia al plantel educativo particular MIS PRIMEROS PASOS AL SABER, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 19 de enero del 2024, la ciudadana RAQUEL TORRES RAMÍREZ, representante legal de la persona moral SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA, AC., solicita la autorización de CAMBIO DE DOMICILIO, del plantel educativo particular MANITAS TRABAJADORAS, con Clave de Centro de Trabajo 28PJN0224Z, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Cuauhtémoc número 2502, colonia Vergel en Tampico, Tamaulipas; cambia a Nuevo Domicilio: ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 3101, colonia Primavera en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular MANITAS TRABAJADORAS, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9905265 de fecha 14 de enero del 2000.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22º de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **MANITAS TRABAJADORAS** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. RAQUEL TORRES RAMÍREZ**, representante legal de la persona moral **SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA**, **AC.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaria de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **MANITAS TRABAJADORAS**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0224Z**; solicitó Autorización de **Cambio de Domicilio**: del ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 2502, colonia Vergel en Tampico, Tamaulipas; cambia a **Nuevo Domicilio**: ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 3101, colonia Primavera en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Titulo Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR MANITAS TRABAJADORAS DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el CAMBIO DE DOMICILIO, del plantel educativo particular MANITAS TRABAJADORAS, donde imparte educación Preescolar, con alumnado mixto y turno matutino con domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 2502, colonia Vergel en Tampico, Tamaulipas; cambia a Nuevo Domicilio: ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 3101, colonia Primavera en Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA, AC., por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular MANITAS TRABAJADORAS, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **RAQUEL TORRES RAMÍREZ**, representante legal de la institución educativa particular **MANITAS TRABAJADORAS**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución MANITAS TRABAJADORAS, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA, AC., por conducto de su representante legal la ciudadana RAQUEL TORRES RAMÍREZ, quien auspicia al plantel educativo particular MANITAS TRABAJADORAS, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. RAQUEL TORRES RAMÍREZ**, representante legal del plantel educativo particular **MANITAS TRABAJADORAS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el CAMBIO DE DOMICILIO del Plantel educativo particular MANITAS TRABAJADORAS; cambia de domicilio: del ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 2502, colonia Vergel en Tampico, Tamaulipas; cambia a Nuevo Domicilio: al ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 3101, colonia Primavera en Tampico, Tamaulipas; modificando, sólo en este sentido, el contenido del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9905265 de fecha 14 de enero del 2000; por lo que la C. RAQUEL TORRES RAMÍREZ, representante legal del plantel educativo particular MANITAS TRABAJADORAS, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. RAQUEL TORRES RAMÍREZ**, representante legal de la persona moral **SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA**, **AC.**, que auspicia al plantel educativo particular **MANITAS TRABAJADORAS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido de fecha 23 de febrero del 2024, el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, representante legal de la persona moral COLEGIO VICTORENSE OXFORD, A.C., solicita la autorización de CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL del plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, donde imparte educación preescolar con clave de Trabajo 28PJN0131J, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas calle 3 y 4 Matamoros número 1445, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Cambia de Representante Legal: de la C. NORA NELLY GUAJARDO GARCÍA, Cambia a nuevo Representante Legal el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO VICTORENSE OXFORD**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 9607185** de fecha 06 de octubre de 1997, y Acuerdo de Autorización de Cambio de Denominación y Titular, Publicado en el Periódico Oficial número 120, de fecha 07 de octubre del 2015.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO VICTORENSE OXFORD**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, representante legal de la persona moral COLEGIO VICTORENSE OXFORD, A.C., ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaria de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, con Clave de Centro de Trabajo 28PJN0131J, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle 3 y 4 Matamoros número 1445, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Cambia de Representante Legal: de la C. NORA NELLY GUAJARDO. GARCÍA, Cambia a nuevo Representante Legal el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV , VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO VICTORENSE OXFORD, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, del plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, de nivel Preescolar, con Clave de Centro de Trabajo 28PJN0131J, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle 3 y 4 Matamoros número 1445, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Cambia de Representante Legal: de la C. NORA NELLY GUAJARDO GARCÍA, Cambia a nuevo Representante Legal el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral COLEGIO VICTORENSE OXFORD, A.C., por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, representante legal de la institución educativa particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD está obligado a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución COLEGIO VICTORENSE OXFORD, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral COLEGIO VICTORENSE OXFORD, A.C., por conducto de su representante legal el ciudadano JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, quien auspicia al plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, representante legal del plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Representante Legal: de la C. NORA NELLY GUAJARDO GARCÍA, Cambia a nuevo Representante Legal el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO; modificando, sólo en este sentido, el contenido del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9607185 de fecha 06 de octubre de 1997; por lo que el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, representante legal del plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, representante legal de la persona moral COLEGIO VICTORENSE OXFORD, A.C., que auspicia al plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido de fecha 23 de febrero del 2024, el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, representante legal de la persona moral COLEGIO VICTORENSE OXFORD, A.C., solicita la autorización de CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL del plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, donde imparte educación primaria con clave de Trabajo 28PPR0167O, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas calle 3 y 4 Matamoros número 1445, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Cambia de Representante Legal: de la C. NORA NELLY GUAJARDO GARCÍA, Cambia a nuevo Representante Legal el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO VICTORENSE OXFORD**, cuenta con autorización para impartir Educación Primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 0004296** de fecha 30 de septiembre del 2000, y Acuerdo de Autorización de Cambio de Denominación y Titular, Publicado en el Periódico Oficial número 120, de fecha 07 de octubre del 2015.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO VICTORENSE OXFORD**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, representante legal de la persona moral COLEGIO VICTORENSE OXFORD, A.C., ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaria de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, con Clave de Centro de Trabajo 28PPR01670, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle 3 y 4 Matamoros número 1445, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Cambia de Representante Legal: de la C. NORA NELLY GUAJARDO GARCÍA, Cambia a nuevo Representante Legal el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV , VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO VICTORENSE OXFORD, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, del plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, de nivel Primaria, con Clave de Centro de Trabajo 28PPR01670, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle 3 y 4 Matamoros número 1445, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Cambia de Representante Legal: de la C. NORA NELLY GUAJARDO GARCÍA, Cambia a nuevo Representante Legal el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral COLEGIO VICTORENSE OXFORD, A.C., por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, representante legal de la institución educativa particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD está obligado a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral COLEGIO VICTORENSE OXFORD, A.C., por conducto de su representante legal el ciudadano JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, quien auspicia al plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, representante legal del plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Representante Legal: de la C. NORA NELLY GUAJARDO GARCÍA, Cambia a nuevo Representante Legal el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO; modificando, sólo en este sentido, el contenido del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0004296 de fecha 30 de septiembre del 2000; por lo que el C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, representante legal del plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al C. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GUAJARDO, representante legal de la persona moral COLEGIO VICTORENSE OXFORD, A.C., que auspicia al plantel educativo particular COLEGIO VICTORENSE OXFORD, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de febrero del 2024, la ciudadana MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ, representante legal de la persona moral COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MM, S.C., solicito autorización para que su auspiciado el plantel educativo particular que se denominará COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI, imparta los estudios de Educación Primaria con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Ensenada número 18, entre calles Colima y Campeche, Fraccionamiento Victoria en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MM, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MM, S.C., por conducto de su representante legal la C. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución plantel educativo particular COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana CARMEN ISABEL LARA NÁJERA, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MM, S.C.,** quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI,** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MM, S.C., quien auspicia al plantel educativo particular COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MM, S.C., se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI, observe las siguientes normas:

- I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MM, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

- II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado:
- III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública:
- V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y
- XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.
- **NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaria de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI**, para que imparta los estudios de Educación **Primaria**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ensenada número 18, entre calles Colima y Campeche, Fraccionamiento Victoria en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Titulo Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14,18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII,103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134,135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ensenada número 18, entre calles Colima y Campeche, Fraccionamiento Victoria en H. Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 24041512.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14,18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII,103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134,135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MM, S.C., quien auspicia al plantel educativo particular COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MM, S.C., convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132, Numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la C. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ, representante legal del plantel educativo particular COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la C. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ, representante legal del plantel educativo particular COLEGIO CASA DE LOS NIÑOS MARÍA MONTESSORI, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 29 de enero del 2024, la ciudadana NELDA LINARES MONTES, propietaria del plantel educativo particular INSTITUTO CULTURAL MADERO, solicita la autorización de CAMBIO DE TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL, donde imparte educación primaria, con Clave de Centro de Trabajo 28PPR0157H, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Campeche número 303 Sur, entre calles Michoacán y Nayarit, colonia Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas; cambia a Nuevo Titular, de Persona Física a Persona Moral, para funcionar bajo los auspicios de ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C.

SEGUNDO. - Que el plantel educativo particular INSTITUTO CULTURAL MADERO, cuenta con autorización para impartir Educación Primaria, mediante Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9905270 de fecha 24 de octubre de 1999.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO CULTURAL MADERO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. NELDA LINARES MONTES, representante legal de la persona moral ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C., ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaria de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular INSTITUTO CULTURAL MADERO, con Clave de Centro de Trabajo 28PPR0157H; solicitó Autorización de Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Moral, para funcionar bajo los auspicios de ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Titulo Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO CULTURAL MADERO DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Moral, para funcionar bajo los auspicios de ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C., del plantel educativo particular INSTITUTO CULTURAL MADERO, con Clave de Centro de Trabajo 28PPR0157H, donde imparte educación Primaria, con alumnado mixto y turno matutino con domicilio ubicado en calle Campeche número 303 Sur, entre calles Michoacán y Nayarit, colonia Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C., por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular INSTITUTO CULTURAL MADERO, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana NELDA LINARES MONTES, representante legal de la institución educativa particular INSTITUTO CULTURAL MADERO, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución INSTITUTO CULTURAL MADERO, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C., por conducto de su representante legal la ciudadana NELDA LINARES MONTES, quien auspicia al plantel educativo particular INSTITUTO CULTURAL MADERO, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la C. NELDA LINARES MONTES, representante legal del plantel educativo particular INSTITUTO CULTURAL MADERO, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Moral, para funcionar bajo los auspicios de ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C., del Plantel educativo particular INSTITUTO CULTURAL MADERO; modificando, sólo en este sentido, el contenido del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9905270 de fecha 24 de octubre de 1999; por lo que la C. NELDA LINARES MONTES, representante legal del plantel educativo particular INSTITUTO CULTURAL MADERO, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. NELDA LINARES MONTES**, representante legal de la persona moral **ASOCIACIÓN DEL SABER Y LA CULTURA DEL SUR DE TAMAULIPAS**, **S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL MADERO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 11 de abril del 2024, la ciudadana **MAGALY MARLEN ORTIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO GARMON**, solicito autorización para impartir los estudios de Educación **Secundaria General** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Ventura número 1535, Fraccionamiento Ventura en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO GARMON**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. MAGALY MARLEN ORTIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO GARMON**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **COLEGIO GARMON**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO GARMON**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. MAGALY MARLEN ORTIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO GARMON**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO GARMON**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I). En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II). Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III). Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV). La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular COLEGIO GARMON, adquiere la obligación de:

- I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;
- III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

- IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa:
- VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;
- XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO GARMON**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaria de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO GARMON**, para que imparta los estudios de Educación **Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Ventura número 1535, Fraccionamiento Ventura en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14,18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII, 103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO GARMON PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO GARMON**, para que imparta estudios de Educación **Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Ventura número 1535, Fraccionamiento Ventura en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 24041516.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII, 103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO GARMON**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO GARMON**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO GARMON**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado COLEGIO GARMON, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132, Numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada COLEGIO GARMON.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MAGALY MARLEN ORTIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO GARMON** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **COLEGIO GARMON** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MAGALY MARLEN ORTIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO GARMON**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.